

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 212 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 23 DE ABRIL DE 1992

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 1992, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 212, del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División de Política Financiera Subrogante,  
don Jorge Pérez Etchegaray;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyartzún;  
Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas;  
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, en la Sesión N° 78 de fecha 14 de abril de 1992.
- 2) Venta de una porción del primer subterráneo del Sector "A" del edificio de calle Bandera N° 150 al Banco Osorno o constitución de una servidumbre de paso a través de esa superficie en favor de dicha entidad bancaria.
- 3) Informe de Multas al 31 de marzo de 1992.
- 4) Reemplaza Capítulo III.B.3 "Inversiones en Instrumentos Financieros por las Instituciones de Previsión Social" del Compendio de Normas Financieras.
- 5) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 6) Comisiones de servicio en el exterior, señores Manuel Guerra W., Adolfo Goldenstein K. e Iván Montoya L.



212-01-920423 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 055.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	24715-9		1-12933	2.000.-
	108527-6		1-12934	46.785.-
	139733-2; 105730-2 105731-0; 106206-3 106207-1; 106208-K 106417-1; 106754-5 106762-6; 107159-3 107160-7; 107165-8 107166-6; 107173-9 107174-7; 107276-K 107277-8; 107742-7 107750-8; 107753-2 107754-0; 107762-1 107764-8; 107856-3 107857-1; 107940-3 107949-7; 108084-3 108085-1; 108422-9 108424-5; 108647-7 108864-K; 108866-6 109171-3; 109179-9 109276-0; 109435-6 109445-3; 109829-7 109839-4; 111964-2 003188-4; 003189-2 003204-K; 003205-8		1-12935	338.918.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber

infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las operaciones:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	96036-K		1-12887	5.837.-
	128126-1; 128127-K 128128-8; 129146-1 129466-5; 129467-3 129503-3; 130764-3 019598-2		1-12886	101.901.-

3° Iniciar acción judicial en contra de  
por infringir los Artículos 198, 205 y 214 del Código Penal, al incurrir en adulteración de documentos y mal uso de ellos.

212-02-920423 - Banco Central de Chile - Contrato de promesa de compraventa o constitución de servidumbre con Banco Osorno y La Unión - Memorandum N° 017 de la Gerencia de División Administrativa.

El Gerente de División Administrativa da cuenta que en la escritura de promesa de compraventa suscrita con Inmobiliaria Bandera (Chile) S.A. el 20 de junio de 1989, por el sector "A" del edificio de calle Bandera N° 140-150, el Banco Central se obligó a constituir una servidumbre de paso en favor del sector "B" de dicho inmueble para permitir el acceso exclusivamente a personas portadoras de valores, en atención al giro bancario que ostenta el comprador del referido sector "B".

El Banco Osorno y La Unión ha solicitado hacer efectiva la constitución de la mencionada servidumbre de paso, o en su defecto, se procediera a venderle una porción del primer subterráneo del sector "A" del inmueble en cuestión para realizar por allí el transporte de valores hacia el Banco Central.

El Gerente General de este Instituto Emisor comunicó al Banco Osorno que el precio de venta de dicha porción sería de UF 62 el m<sup>2</sup>, valor que también debería ser pagado, en caso de no poder realizarse la venta y tener que constituir la servidumbre de paso. El Banco Osorno aceptó el referido precio, cualquiera fuera la modalidad que en definitiva se utilizara, vale decir, la venta de una porción del primer subterráneo del sector "A" o la constitución de servidumbre de paso a través de esa superficie.

El señor Corvalán agrega que la superficie involucrada, según plano remitido por el Banco Osorno y La Unión, alcanza a 25,50 m<sup>2</sup> por lo que el precio total a cobrar alcanza a UF 1.581.-

Luego de un intercambio de opiniones, el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al señor Gerente General para que prometa vender al Banco Osorno y La Unión una porción del primer subterráneo del sector "A" del edificio de calle Bandera 150, con una superficie aproximada de 25,50 m<sup>2</sup>, o bien prometa constituir una servidumbre perpetua de paso en favor de dicha entidad bancaria, que se destinará única y exclusivamente al tránsito de personas portadoras de valores desde el Banco Osorno y La Unión al Banco Central.
- 2.- El precio de la compraventa prometida será la suma equivalente en moneda nacional de UF 62.- el m<sup>2</sup>, que se pagará al contado y en dinero efectivo, al obtenerse la inscripción de dominio en favor del comprador.  
  
Igual suma se pagará por la servidumbre, a la firma de la escritura pertinente, en caso de no prosperar la compraventa.
- 3.- La escritura que contenga los contratos de promesa que se suscribirán, deberá contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco Central, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
- 4.- Facultar al Gerente General para suscribir, cuando corresponda, el contrato definitivo de compraventa o de servidumbre, según sea el caso.

212-03-920423 - Informe de Multas al 31 de marzo de 1992.

El Gerente de División Administrativa presenta a conocimiento del Consejo, el Estado de Multas al 31 de marzo de 1992, informando que al 31 de diciembre de 1991 existían 337 multas pendientes por un total de US\$ 29.227.000.-

Asimismo, durante el primer trimestre de 1992 se aplicaron 69 multas por un valor de US\$ 2.146.000.-; se pagó una multa por un monto de US\$ 26.000.-; se dejaron sin efecto 11 multas por un valor de US\$ 147.000.- y se declararon incobrables 24 multas por un monto de US\$ 261.000.-, lo que da un total al 31 de marzo de 1992, de 370 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 30.939.000.-

La cifra de 370 multas está compuesta por 86 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 1.605.000.-; 228 multas morosas en cobranza judicial por US\$ 16.567.000.-; 23 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 10.894.000.-; 13 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 1.139.000.- y 20 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 734.000.-.

El Consejo tomó nota de la información proporcionada por el Gerente de División Administrativa.



212-04-920423 - Reemplaza Capítulo III.B.3 "Inversiones en Instrumentos Financieros por las Instituciones de Previsión Social" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 145 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera Subrogante informa que el Superintendente de Seguridad Social hizo presente al Banco Central, la conveniencia de modificar el Acuerdo N° 163-06-911010 en lo que dice relación con la mención que en el N° 1 del citado acuerdo se hace a "las instituciones de previsión social", lo que debe reemplazarse por "Instituto de Normalización Previsional" (I.N.P.), en atención a que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.689, las primeras, con la excepción de CAPREDENA y DIPRECA, se fusionaron en el referido Instituto; y en el N° 2 del Acuerdo en comento debe reemplazarse la alusión al "D.F.L. N° 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social", por "Ley N° 18.833", dado que esta última derogó al primero.

La Gerencia de División de Política Financiera, junto con acoger las modificaciones sugeridas por la Superintendencia de Seguridad Social, ha estimado necesario eliminar el párrafo segundo del N° 1 del Acuerdo N° 163-06-911010, el que dice relación con la imposibilidad de que las instituciones de previsión social puedan vender instrumentos financieros con descuento alguno, ni rescatarlos antes de término, sin previa autorización del I.N.P.

Lo anterior, en razón a que la referida disposición dificulta la adquisición de instrumentos del Banco Central, la mayoría de los cuales se transan en base a descuento, así como su posterior manejo por parte de las referidas instituciones.

El señor Pérez agrega que el Presidente del Banco Central, ha puesto en conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social el proyecto de acuerdo modificatorio del Capítulo III.B.3 del Compendio de Normas Financieras. Dicho organismo dió respuesta en oficio de fecha 8 de abril de 1992, en el cual propone ciertas modificaciones al referido documento, las que han sido incorporadas al nuevo texto.

En mérito de lo anterior el Consejo acordó reemplazar el Capítulo III.B.3 "Inversiones en Instrumentos Financieros por las Instituciones de Previsión Social" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

CAPITULO III.B.3

**"Inversiones en Instrumentos Financieros por el Instituto de Normalización Previsional, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar"**

1. El Instituto de Normalización Previsional, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 55° del D.L. 670, de 1974, y el Artículo 2° de la Ley N° 18.689, de 20 de enero de 1988, podrán invertir en los siguientes instrumentos financieros:



- a) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile.
- b) Letras de crédito emitidas para la adquisición de viviendas por los bancos, sociedades financieras y Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU).
- c) Depósitos y captaciones a plazo emitidos por los bancos y sociedades financieras.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social, y el Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda, dictarán las normas contables y reglamentarán la aplicación del presente número.

- 2. Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley N° 18.833, podrán invertir los recursos del Fondo Social, los provenientes de la administración de prestaciones complementarias y las disponibilidades de caja, en los mismos instrumentos financieros a que se refiere N° 1 del presente Capítulo y, además, en acciones de Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES)."

212-05-920423 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

212-06-920423 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicios en el exterior:

- Autorización N° 10 de fecha 7 de abril de 1992, al Jefe del Depto. Custodia y Administración de Valores, don Manuel Guerra Wood, para viajar a Ottawa, Canadá, el 25 de abril de 1992, por 8 días, para asistir a la Octava

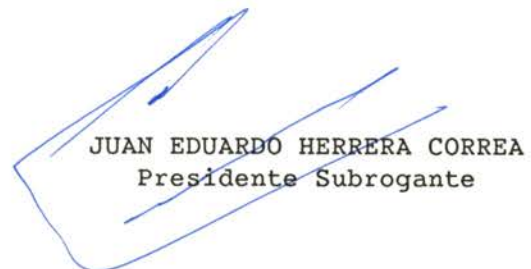
Conferencia Internacional sobre Falsificación de Moneda y Documentos de Viaje Fraudulentos.

- Autorización N° 11 de fecha 7 de abril de 1992, al Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky, para viajar a Miami, el 2 de mayo de 1992, por 8 días, para asistir a Seminario "Central Bank Reserves Management".
- Autorización N° 12 de fecha 7 de abril de 1992, al Analista, don Iván Montoya Lara, para viajar a Miami, el 2 de mayo de 1992, por 8 días, para asistir a Seminario "Central Bank Reserves Management".

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.




PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero




JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPØERER  
Consejero




ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero



ISAAC TELIAS ERGAS  
Ministro de Fe Subrogante

Incl.: Anexo Acdo. 205-05-920423

8933P  
MIP/mph



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA  
GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 18 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	Asistencia Técnica AT-1755	US\$ 50.476,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a la firma GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES CO.INC. de U.S.A, asistencia técnica prestada en el desmontaje y montaje del turbo generador de la Unidad Nº 1 de la Central Termoeléctrica en Ventanas.</p> <p>Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03 concepto 015, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, Factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.</p> <p>Validez : 25.05.92.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Carta</li><li>- Anexo 2</li><li>- Contrato</li><li>- Factura</li><li>- Informe favorable Depto.T.C.Exterior</li></ul>
			<p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>convino esta asistencia técnica con el objeto de supervisar el desmontaje y montaje del turbogenerador de la Unidad 1 de Central Ventanas, el cual tiene una potencia eléctrica de 125 MW y un valor de US\$ 120 millones, constituyendo una pieza fundamental del Sistema Interconectado Central.</p>	

ANEXO ACUERDO Nº 212-05-920423



Asistencia Técnica US\$ 100.000,00  
AT-918

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a la firma WILLIAMS BROTHERS ENGINEERING CO. de U.S.A, asistencia técnica relacionada con el programa de operación y condiciones de seguridad de los oleoductos, estaciones de bombeo y sistema de almacenamiento de combustible, para el año 1992.

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Validez : 31.03.93.

#### FUNDAMENTO

El Contrato suscrito entre REFINERIA DE PETROLEO y WILLIAMS BROTHERS ENGINEERING CO.de U.S.A, data del año 1988 y nuevamente ha sido prorrogado hasta el 31.12.92, no variando las condiciones originales de dicho Contrato.

#### Autorizaciones anteriores :

Año 1989 : US\$ 100.000

Año 1990 : US\$ 150.000

Año 1991 : US\$ 150.000

Esta operación está incluida en el Presupuesto de Divisas para el año 1992.

- Memorándum 122 de 2.4.92 Of.Concepción
- Carta
- Nuevo Apéndice A Tabla 1 del Contrato
- Informe favorable Depto.T.C.Exterior
- Carpeta AT-918

Asistencia Técnica US\$ 72.000,00  
AT-1758

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a DEWE ROGERSON INC., de U.S.A, asesoría en comunicaciones financieras.

- Carta
- Contrato
- Anexo 2
- Informe favorable  
Depto.T.C.Exterior

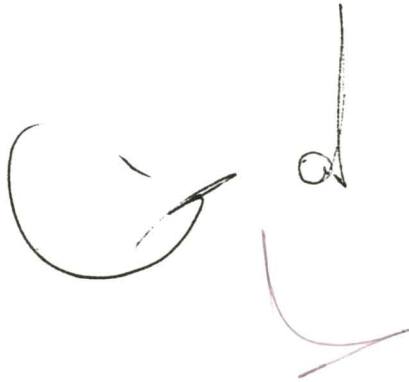
El pago de esta asesoría se efectuará a razón de US\$ 6.000 mensuales.

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Cambios respectiva, copia de esta resolución, Factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Validez : desde 01.04.92 hasta 31.03.93.

FUNDAMENTO

ha contratado a DEWE ROGERSON INC. de U.S.A, como asesores de comunicaciones financieras, quienes proporcionarán comunicaciones corporativas, relaciones de inversionistas y asesorías de medios publicitarios, como asimismo, servicios de personal profesional según puedan requerirse para ayudar a la Compañía a llevar a cabo su programa de comunicaciones.



ENAP MAGALLANES  
D-839

Asistencia Técnica US\$ 35.800,18  
AT-1679

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para cancelar a EASTMAN CHRISTENSEN DRILLING OPERATIONS de U.S.A, mayor valor producido en el servicio de motores y asistencia técnica para la perforación de un pozo horizontal en Yacimiento Mata Negra.

- Fax 213 de 1.4.92
- Resolución 16267 de 18.11.91
- Contrato
- Informe favorable Depto.T.C.Exterior

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta resolución, Factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Validez : 31.05.92.

FUNDAMENTO

El costo total del servicio prestado por la empresa EASTMAN CHRISTENSEN DRILLING OPERATIONS de U.S.A fue de US\$ ..... 374.800,19, lo que excedió en US\$ 35.800,18, autorización otorgada por el Consejo en su Sesión 171, de 14.11.91.

FLETES Y SERVICIOS RELACIONADOS

Pago arriendo remolcador LAUREL US\$ 213.750,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación a ULTRAGAS SMIT LLOYD LTDA. para pagar Contrato de Arrendamiento a los armadores SALAMANDER SHIPPING COMPANY LTD. de Antillas Holandesas, por el remolcador LAUREL, el cual realiza servicios en territorio nacional a razón de US\$ 1.500 diarios, de acuerdo al siguiente detalle :

Del 11.07.91 (12:01 hrs) al 30.09.91 (24:00 hrs) y

Del 01.11.91 (00:01 hrs) al 31.12.91 (24:00 hrs)

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : US\$ 251.000.-

Año 1991 : US\$ 148.000.-

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidar

Inversiones

- Carta explicativa
- Certificados
- Carpeta VA-997
- Informe favorable Depto.T.C.Exterior



VARIOS

Gastos de Oficina en el exterior  
VA-855

US\$ 1.613.200

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. exentas de la obligación de liquidación para pagar gastos correspondientes a la mantención de la Oficina de CAP S.A. en New York, U.S.A. para el año 1992, según Presupuesto de Caja.

- Carta
- Detalle de Presupuesto
- Carpeta VA-855

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria bajo el código 25.32.00, concepto 026 acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización y detalle de gastos.

Validez: 31.12.92

FUNDAMENTO

La Gerencia General de ha aprobado para el año 1992, un Presupuesto de Caja de US\$1.613.200 para financiar los gastos de mantención de su Oficina en New York, de acuerdo al siguiente desglose de gastos:

1. Gastos en personal	US\$ 983.400.-
2. Servicios	US\$ 309.200.-
3. Gastos Generales	US\$ 320.600.-
TOTAL	US\$1.613.200.-

Autorizaciones anteriores:

Año 1988	US\$ 1.064.800.-
Año 1989	US\$ 1.271.930.-
Año 1990	US\$ 1.469.900.-
Año 1991	US\$ 1.695.400.-

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and several lines of cursive writing.